

contra don José Manuel Conde Negrín, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, manda y firma don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Conde Negrín, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.767/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.672 de 2007, a instancias de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, representados por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:???

Sentencia número 59

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 1.672 de 2007, seguidos a instancias de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, representados por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez y asistidos por el letrado don Gonzalo Ruiz Gallego, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Isabel Torres Ruiz y asistida por el letrado don Carlos Garnica Sainz de los Terreros, en ejercicio de la acción de nulidad de dos contratos vinculados

o, alternativamente, de resolución contractual, y consecuente reclamación de cantidad, pronuncio en nombre del Rey la presente sentencia con base en el siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez, en representación de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Isabel Torres Ruiz y, en consecuencia: ?e estimando la demanda formulada por la representación de don José Moya Higuera, contra doña Susana Gallego Molina, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes el día 8 de octubre de 2001, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

1. Declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito en fecha 29 de octubre de 2003 entre don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez y “Turihoteles Vacations, Sociedad Limitada” (actuando debida y expresamente autorizada por la mercantil codemandada “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”).

2. Declaro la nulidad del contrato de préstamo suscrito en fecha 4 de noviembre de 2003 entre don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez y “Banco Santander, Sociedad Anónima”.

3. Condono solidariamente a “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y “Banco Santander, Sociedad Anónima”, a la devolución a don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez la cantidad de 16.263,92 euros, que han satisfecho hasta la fecha de interposición de la demanda origen del presente procedimiento, más los intereses legales de esta cantidad desde el 29 de octubre de 2007.?

4. Condono, asimismo, solidariamente a ambas demandadas mencionadas a pagar a los demandantes todas aquellas cantidades que hayan continuado satisfaciendo desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la presente sentencia como consecuencia de los referidos contratos, más los intereses legales desde la fecha de sus respectivos pagos, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

5. Declaro no haber lugar a especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.222/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 456 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver al denunciado don Mohamed Alí Salis de la falta de hurto origen del procedimiento, con reserva de las acciones civiles a la denunciante doña Milagros García Onandía y declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Alí Salis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.753/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en los presentes autos a doña Jacinta Cobos Matas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá el mismo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio de las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Olga García García, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.762/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 226 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 226 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada, “Zara”; como denunciado, don José Eulogio Álvarez Díaz, y como denunciante, agentes de la policía municipal números 2.546.0, 2.453.3 y 9.218.8. El denunciado no compareció pese a estar citado en forma. Constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados. Recayendo la presente resolución con base en lo siguiente:

Debo condenar y condeno a don José Eulogio Álvarez Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 5 euros día, lo que totaliza la cantidad de 200 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Eulogio Álvarez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.765/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.088 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número citado, que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto,

y en el que figuran como implicados el legal representante del establecimiento “Q”, don Liangzhong Cheng, don Ionut Popovici, don Nicu Valentin Padurariu y don Andi Iulian Antoche, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ionut Popovici, don Nicu Valentin Padurariu y don Andi Iulian Antoche, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios; con la responsabilidad fijada en el fundamento jurídico tercero, todo ello con expresa imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andi Iulian Antoche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.748/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 368 de 2009 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez con destino en el Juzgado de instrucción número 42 de esta capital, en el expediente expresado, seguido por injurias y vejaciones, se ha acordado citar al señor fiscal y a las siguientes partes: denunciante, don Israel Sánchez Esteban, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid; denunciado, don Alberto Rupero de Mingo, calle Daría F., número 5, portal 3, primero D, Getafe (Madrid), y testigos, doña Rebeca Gutiérrez Gimena, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid, y doña Gema Cámara Rojo, en ronda de las Provincias, sin número, Madrid.

Para el día 30 de noviembre de 2009, a las once y treinta horas, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, sexta planta; a saber, que podrán acudir asistidos de abogado y con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en el caso de los testigos, poderles imponer multa de 200 a 2.000 euros.

Y para que conste y sirva de citación a don Rachid Benkirane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.294/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 590 de 2009 se ha acordado citar a Karima Trari para la celebración de juicio oral para el día 11 de noviembre de 2009, a las doce horas, en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a Karima Trari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.246/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 504 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Yolanda Hijazo Zabala, como autora responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros día, imponiéndole además el abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Hijazo Zabala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.751/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 180 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal número 180 de 2009, seguidos en virtud de denuncia de don Carlos Alberto Robledo Salas y don José Manuel Angulo Angulo, contra don José Manuel Ñato García, don Wilson Sixfrido Barbena Gente y don Wilfrido Rigoberto Barbena Gente, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, celebrándose con la asistencia del denunciante, no compareciendo los denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Wilson Sixfrido Barbena Gente, como autor